

**INFORME A LA JUNTA GENERAL SOBRE LAS MODIFICACIONES
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE MAPFRE, S.A. APROBADAS DESDE LA CELEBRACIÓN
DE LA ÚLTIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital se da cuenta a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., en su reunión del día 9 de febrero de 2022, ha acordado la modificación del Reglamento de dicho órgano a fin de adaptar su contenido a las últimas novedades introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y al nuevo texto de los Estatutos Sociales que se propone a la Junta General Ordinaria de 11 de marzo de 2022; modificación aquella lógicamente condicionada, con carácter suspensivo, a la adopción por la Junta General del acuerdo de modificación estatutaria. Además, el Reglamento del Consejo de Administración ha sido revisado a fin de introducir mejoras técnicas y de redacción.

Dichas modificaciones consisten en la modificación de los artículos 2º, 4º, 6º, 10º, 12º, 19º, 21º y 22º de la referida norma y responden a las siguientes finalidades:

- Regulación de las operaciones vinculadas y modificación de las competencias del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento en esta materia en los términos establecidos en la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 2º, 10º y nuevo Título V y artículo 21º).
- Reducción del número máximo de órganos de administración ajenos al Grupo MAPFRE de los que pueden formar parte los consejeros de cinco a cuatro (artículo 4º).
- Inclusión de la definición de consejeros independientes (artículo 4º).
- Eliminación de las referencias al consejero persona jurídica (artículo 6º).
- Modificación de la denominación del Comité de Riesgos por Comité de Riesgos y Sostenibilidad y atribución a éste de funciones en materia de sostenibilidad (artículo 12º).
- Introducción de mejoras técnicas y de redacción (artículos 2º, 19º y 22º).